APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON CLAUDIO IVAN ORDENES CABEZAS

DECRETO (E) N° 1263

CHILLAN VIEJO, 07 ABR 2016

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Profesor Educación Media en Historia y Geografía para el Preuniversitario Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, con 05 Horas y 20 Minutos Cronológicas Semanales,

2.- Decreto Alcaldicio N° 7940 de fecha 30.12.2015, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2016.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 30.03.2016.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 2199 del 20.04.2015, que aprueba contrato de trabajo desde 01.04.2015 hasta 30.11.2015, por 05 horas y 20 minutos cronológicas semanales.

5.- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 30.03.2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **CLAUDIO IVAN ORDENES CABEZAS**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios de fecha 30.03.2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **CLAUDIO IVAN ORDENES CABEZAS**, Cédula de Identidad N° 15.194.624-0, el que regirá desde 01.04.2016 hasta 30.11.2016, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Profesor Educación Media en Historia y Geografía para el Preuniversitario Municipal de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- PAGUESE un honorario de $ 250.080.- incluido impuestos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Regular.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Liceo JAPA, Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 30 de marzo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS** casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.040.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **CLAUDIO IVAN ORDENES CABEZAS**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 15.194.624-0, de Profesión u Oficio Profesor Educación Media en Historia y Geografía, domiciliado en Avda. Nueva Uno Nº 215 Villa Esmeralda, Chillán, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el prestador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Profesor Educación Media en Historia y Geografía para el Preuniversitario Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en las dependencias del Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano, ubicado Sotomayor Nº 401 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **CLAUDIO IVAN ORDENES CABEZAS**, la suma mensual de $ 250.080.- (doscientos cincuenta mil ochenta pesos) incluido impuesto, desde el 01.04.2016 hasta 30.11.2016, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, recepción conforme por parte del Encargado del Preuniversitario Municipal.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **05 horas** y **20 minutos** cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del Encargado del Preuniversitario Municipal.

QUINTO: El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.
El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.04.2016** hasta el **30.11.2016**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

CLAUDIO IVAN ORDENES CABEZAS
RUT: 15.194.624-0

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol